Entre los suscritos: Coronel **ANDREA SILVANA DÍAZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.353.332 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución 937 del 18 de noviembre de 2024 como Subdirector y Jefe de Estado Mayor, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 la cual delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**,por una parte; y por la otra, el señor **JUAN MANUEL GUTIERREZ ANTOLINEZ,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.420 de Bogotá, **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SAKAL & YARA SAS – NIT. 900.971.565-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA:

- Que se expidió la Resolución No. 001 de fecha 01 de diciembre de 2025, por la cual se nombra el Gerente de Proyecto, Comité Estructuradores Jurídico, Técnico y Económico y los Supervisores del Proceso de Selección cuyo objeto consiste en "Contratar: **SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS EBSCO HOTS.**

- Que se cuenta con el Certificado de Plan de Adquisiciones 2026 - EPFAC00015 de fecha 06 de enero de 2026 por valor de: $ 33.684.215.

- El Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad- CDP No. 12626 de fecha 08 de enero de 2026, por valor $ 33.684.215 Rubro: A-02-02-02-008-004, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación: **SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS EBSCO HOTS.**

- Que mediante Resolución No. 002 de fecha 16 de enero de 2026, por medio de la cual se justifica la contratación directa para la "**SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS EBSCO HOTS.**

- Que mediante Acta Verificación Documentos Oferente Seleccionado de 20 de enero de 2026 suscrito por el señor Gerente del Proyecto: TC. MORENO ABRIL ALBERTO, Estructurador Jurídico: CT. VARGAS JONATHAN, Estructurador Técnico: OD15. YUDI ALEJANDRA FONSECA FONSECA, Estructurador Económico: ST. RUDDY VANESSA REY FLOREZ, se deja constancia de la escogencia del mejor cotizante para el proceso por el análisis conforme a las razones allí expuestas.

- Que mediante oficio No FAC-S-2026-013315-CI del 21 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EPFAC-SUJEM-GRUAC-ESINV, la señora Teniente Coronel DIANA FAYDETH GIL RUBIO Comandante Escuadrón Investigación - Gerente del Proyecto, solicita al Departamento de Contratos EPFAC, previa autorización del Ordenador del Gasto EPFAC, se ordene a quién corresponda se realice la presente Contratación Directa – Causal: Único Oferente, junto con sus respectivos anexos cuyo servicio es: **Suscripción de base de datos EBSCO HOTS / Presupuesto por valor de: TREINTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL DE PESOS $33.684.215.**
- Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80).

- En consideración con todo lo anterior, la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto e Integrantes de Comité de Estructuradores avalaron el anexo técnico exigible y se detalla en la cláusula siguiente:

Cláusula 1-Actividades específicas del Contrato

- **CONFORME ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DOCUMENTOS DEL PROCESO PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II - SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS EBSCO HOTS.**

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

Ordenador del gasto:	EPFAC	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS EBSCO HOTS	Vigencia:	6/01/2026
Código objeto contractual:	2026 - EPFAC00015		Fecha:	

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2026												
R-10			02-02-02-008-004	02-02-02-008-004-03	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)	EPFAC - SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS EBSCO HOTS	81111902	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	33.684.215,00	33.684.215,00
											Total 02-02-02-008-004	$ 33.684.215,00
											Total Vigencia	$ 33.684.215,00
											Total CPA:	$ 33.684.215,00

2.2. **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el VALOR DEL CONTRATO así: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.684.215)** no aplica impuesto, discriminados así:

No. PAGOS	FECHA ENTREGA HASTA:	VALOR DE PAGO	PROYECCIÓN (%) EJECUCIÓN DEL SERVICIO	PAC DEL MES
1	09 DE FEBRERO DE 2026	$33.684.215	100%	ABRIL DE 2026

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y para fiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos,

tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3- Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió deLA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar y plazo de ejecución del contrato

Lugar de Ejecución: La ejecución del objeto y activación del servicio contrato se efectuará en las instalaciones en la Escuela de Postgrados de la FAC, ubicada en el Cantón Norte, Cra. 11 No. 102 – 50 Edificio JES Aula 102 Bogotá D.C., Colombia.

Plazo Ejecución: Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa coordinación con el supervisor con plazo: **09 DE FEBRERO DE 2026.**

Cláusula 5- Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza AEROESPACIAL COLOMBIANA.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

5.4 Obligaciones en la plataforma SECOP II, una vez se apruebe electrónicamente el contrato por ambas partes, el señor CONTRATISTA deberá cargar o exponer en la plataforma SECOP II los documentos desarrollados en virtud de la relación contractual como son en el campo 2-CONDICIONES-CONFIGURACION FINANCIERA- GARANTIAS DEL PROVEEDOR - exponer el documento póliza firmada legible y en el campo 7- EJECUCION CONTRATO: Afiliación y activación al Sistema de seguridad social, ARL, así como también deberá exponer facturas o documentos equivalentes de Cobro, junto con las evidencias del servicio dentro del plazo previsto en el anexo técnico.

5.5 Cumplir de manera estricta con la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción, así como con las políticas, directivas, lineamientos y disposiciones internas expedidas por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en especial aquellas relacionadas con la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo.

5.6 Abstenerse de incurrir, directa o indirectamente, en conductas prohibidas relacionadas con soborno, corrupción, ofrecimiento o aceptación de dádivas, regalos, beneficios indebidos o cualquier otra práctica contraria a la normativa anticorrupción, conforme a lo dispuesto en el presente contrato, en las directivas internas de la Entidad y en la legislación aplicable.

5.7 Impartir instrucciones claras y suficientes a sus empleados, dependientes, agentes, subcontratistas y a cualquier representante que actúe en su nombre o por su cuenta, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con antisoborno, regalos y cabildeo durante la ejecución del contrato.

5.8 Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación dispuestos por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA para cualquier gestión, coordinación o comunicación relacionada con la ejecución del contrato, absteniéndose de acudir a intermediaciones indebidas o no autorizadas.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales anteriores se considerará incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

5.9 El Contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta de la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.10 Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 6- Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza AEROESPACIAL Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7- Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula1** del presente Contrato.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** en la ejecución del objeto del presente Contrato

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9- Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10- Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de E**L CONTRATISTA**, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 11- Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, a título de indemnización, una suma equivalente al **Veinte (20%) del valor del presente contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor

Cláusula 12- Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13- Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. El artículo 9 de la ley 80 establece que, en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) El contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
5) Declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la **cláusula 16** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14- Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas

de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16-Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 18 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

Dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos y ***en la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida, el objeto del contrato, número del Contrato y firmada por el tomador o Contratista.***

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato electrónico, plazo de ejecución, así como sus prorrogas si las hubiere hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Bien y servicio	40%	Desde la suscripción del contrato electrónico y doce meses más al plazo de ejecución o entrega.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción del contrato electrónico Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias.

Cláusula 19- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	OD15. YUDI ALEJANDRA FONSECA FONSECA	***GRUAC***
Supervisor Suplente	ST. RODRIGUEZ PARRA LUIS CARLOS	***GRUAC***

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la **Resolución No. 001** o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Sin perjuicio de las demás funciones legales y contractuales, el Supervisor del Contrato tendrá la obligación de informar al CONTRATISTA sobre las prohibiciones relacionadas con la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo, así como de dar a conocer los canales dispuestos por la Entidad para la denuncia de cualquier acto de soborno o corrupción.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y verificar que el **Contratista publique los entregables verificados y aprobados por el Supervisor en la Plataforma SECOP II.**

PARÁGRAFO ÚNICO. - LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES: Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al presente contrato.

Cláusula 21 -Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II - Estudios Previos y anexos, Acta análisis y Escogencia dentro del contrato electrónico en la opción 5 DOCUMENTOS DEL CONTRATO se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo clausulado adicional al Contrato electrónico.
- CPA y CDP.
- Anexo Técnico.
- Certificación bancaria y RUT Contratista
- Valoración Económica – Cuadro de Precios.